



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA IGNACIO CHÁVEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INCICH", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CARLOS RAFAEL SIERRA FERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL IMSS", REPRESENTADO POR EL DOCTOR CÉSAR RAUL GONZÁLEZ BONILLA, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL INCICH" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, regido por la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el veintiséis de mayo del año dos mil; y que dentro de sus facultades se encuentran la de realizar estudios e investigaciones clínicas, epidemiológicas y experimentales, de desarrollo tecnológico y básicas, en las áreas biomédicas y sociomédicas en el campo de sus especialidades, para la comprensión, prevención, diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, y rehabilitación de los afectados, así como para promover medidas de salud; publicar los resultados de las investigaciones y trabajos que realice; proporcionar consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencia a la población que requiera atención médica en su área de especialización hasta el límite de su capacidad, en las instalaciones que para el efecto disponga, de conformidad con los artículos 1° y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 14 y 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1°; 2, fracción III; 5° fracción II; 9 fracción V de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud y Artículo 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Cardiología Ignacio Chávez.

I.2. Que el Dr. Carlos Rafael Sierra Fernández es Apoderado Legal cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio General de Colaboración, lo que se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número 75,349, del 23 de mayo de 2019, pasada ante la fe del licenciado Miguel Soberón Mainero, Notario Público número 181 del entonces Distrito Federal.

I.3. Que para todos los efectos de este Convenio señala como su domicilio el ubicado en la Calle Juan Badiano Número 1, Colonia Sección XVI, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14080.

SB

3-



I.4. Que es voluntad del **INSTITUTO**, celebrar el presente convenio de colaboración para la realización de actividades de investigación científica de conformidad con los artículos 1, 2, 6 y 37 de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud.

I.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: INC430623C16.

II. DECLARA "EL IMSS" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

II.3. El Doctor César Raul González Bonilla cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente convenio, de acuerdo con el poder que se contiene en la escritura pública número 142,067 de fecha 4 de octubre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo Garduño García Villalobos, Titular de la Notaría Pública número 135 de la Ciudad de México, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 211 de esta misma Entidad; facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II.4. De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantrópicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en "EL IMSS", se administrarán a través del Fondo de Investigación en Salud o por medio de los mecanismos administrativos que determine "EL IMSS".

II.5. De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de Inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas, dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el carácter de definitiva, a partir del 28 de febrero de 2018.

gr

3-



II.6. El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.7. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4º piso del bloque "B" de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Su disposición de asistirse en todas aquellas acciones de apoyo, enseñanza, capacitación, investigación y asistencia técnica que se establecen en el presente Convenio.

III.2. Siendo comunes sus objetivos en cuanto a llevar beneficios sociales a un mayor número de población convienen en celebrar el presente Convenio General de Colaboración, a efecto de colaborar y apoyarse mutuamente en el desarrollo y cumplimiento de lo establecido en el siguiente convenio sujetándolo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en celebrar el presente Convenio de Colaboración General en el que se establecen las bases generales para la firma de convenios específicos, bajo las cuales, "**LAS PARTES**" conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas entre otras, con la salud, educación e investigación científica y tecnológica, cada una desde su esfera específica de acción y en cumplimiento de los fines para los que fueron creadas.

SEGUNDA. ALCANCES.

El presente Convenio lo desarrollarán "**LAS PARTES**" llevando a cabo las actividades conjuntas de colaboración en materia de salud, y para ello tendrán que firmar en convenios específicos cada una de las actividades a realizar que a continuación se enlistan:

- i. Proyectos de investigación científica;
- ii. Proyectos de desarrollo tecnológico;
- iii. Eventos académicos y de difusión;



- iv. Formación, capacitación y actualización de recursos humanos a nivel técnico, profesional y de posgrado;
- v. Realización de estancias profesionales;
- vi. Generación de publicaciones;
- vii. Desarrollo de programas de atención a la comunidad;

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para el desarrollo de las acciones enunciadas en las cláusulas anteriores, **"LAS PARTES"** celebrarán convenios específicos derivados del presente instrumento jurídico, en los cuales se detallará con precisión la realización de las acciones que se pretenda llevar a cabo en forma concreta.

Cualquier área normativa o rectoría podrá proponer convenios específicos de acuerdo a sus objetivos e intereses particulares. Los convenios específicos deberán ser suscritos por quienes cuenten, conforme a la normatividad interna de cada una de **"LAS PARTES"**, con las facultades suficientes para representarlas y comprometerlas.

Los convenios específicos deberán incluir cláusulas sobre su propio objeto, actividades, calendarios, origen y manejo de financiamientos, vigencia, ámbitos de operación, propiedad intelectual y comisión técnica de seguimiento. Los convenios específicos una vez firmados formarán parte integrante del presente convenio anexándose al mismo.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

"EL INCICH", para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **"EL IMSS"** a celebrar convenios específicos y en consecuencia, si así se acuerda por ambas partes, a colaborar en las actividades siguientes:

Proponer proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico conjuntos;

Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **"EL IMSS"** a nivel técnico, profesional y de posgrado, en la medida y proporción en que **"EL IMSS"** proporcione su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **"EL INCICH"** a nivel técnico, profesional y de posgrado;

Recibir personal de **"EL IMSS"** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones;

Qto

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación
y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud



Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos;

Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos;

“EL IMSS”, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General, se compromete con **“EL INCICH”** a colaborar en las actividades siguientes:

Proponer proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico conjuntos;

Proporcionar su infraestructura física y humana para la formación, capacitación y actualización de personal de **“EL INCICH”** a nivel técnico, profesional y de posgrado;

Proporcionar asesoría y apoyo en la Elaboración de Prototipos y rediseño de proyectos.

Recibir personal de **“EL INCICH”** para la realización de estancias académicas en sus instalaciones, cumpliendo debidamente con los procesos previamente establecidos por la Coordinación de Investigación en Salud, Coordinación de Educación en Salud o la institución interna que corresponda y tenga la competencia para otorgar la documentación oficial que corresponda.

Recibir alumnos de **“EL INCICH”** para la realización de servicio social y prácticas profesionales en sus instalaciones;

Proporcionar acceso y facilitar el intercambio de acervos bibliográficos, hemerográficos, audiovisuales y bancos de datos;

Facilitar el acceso y uso de instalaciones y equipo necesarios para la realización del objeto de convenios específicos;

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de este Convenio, las partes podrán tener acceso a información confidencial o secretos industriales de una respecto a la otra (Información Confidencial), siempre y cuando exista autorización por escrito de quien tenga facultades suficientes para ello de cada una de las partes. La información confidencial se podrá extender, igualmente, a la información de terceros que las partes tengan como consecuencia de la firma de este convenio o de los acuerdos específicos que a la luz del mismo se establezcan.



Toda la información proporcionada por una de las partes a la otra es información confidencial y propiedad exclusiva de la parte que proporcione la información y por tanto quedará sujeta a las reglas de confidencialidad a que se refiere esta cláusula.

Se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información, parcial o completa, proporcionada por una de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, escrita, en formato digital o reproducido por cualquier medio.

No obstante lo anterior, la información a que se refiere el párrafo anterior podrá ser divulgada en los casos siguientes:

- a) Cuando sea información pública con anterioridad a su divulgación por una de las partes a la otra.
- b) Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
- c) Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud con anterioridad a revelar la información al órgano administrativo o judicial que lo haya requerido.

Las partes convienen expresamente que tanto durante el período de vigencia de este Convenio y el de los acuerdos específicos, como por un plazo indeterminado a partir de la fecha de terminación del mismo o de los acuerdos que se otorguen en virtud de este Convenio, deberán respetar la confidencialidad respecto de la información confidencial de cada una de las partes en los términos establecidos en el presente Convenio. En virtud de lo anterior, las partes convienen en no revelar por ningún medio a terceros la información confidencial de la otra parte o usarla para cualquier otro propósito que no sea el de ejecución o cumplimiento de este Convenio.

Cada parte se compromete en este acto a llevar a cabo todas las medidas necesarias para asegurar que la información confidencial no se divulgue, o que sus empleados o representantes la distribuyan en contravención a lo dispuesto por el presente Convenio.

SEXTA. COMISIÓN INSTITUCIONAL.

Se constituirá una Comisión Institucional integrada por los representantes designados por cada una de las partes, cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Definir los programas y las acciones factibles de ejecución que permitan alcanzar el objeto propuesto.
- b) Llevar a cabo las acciones de seguimiento, evaluación e información a las áreas responsables sobre los resultados obtenidos.



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación
y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud



EL INCICH será representada en esta Comisión Institucional por:

- Dirección Médica, Dr. Pedro Iturralde Torres
- Dirección de Investigación, Dra. Cecilia Zazueta Mendizábal
- Dirección de Enseñanza, Dr. Mauricio López Meneses

El IMSS estará representado en la Comisión Institucional por:

- Jefe de División de Gestión Tecnológica e Innovación, Lic. Rafael Arturo Balcázar Narro.
- Jefe de Área Jurídica, Lic. Arístides Garnelo Ramírez.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Cada uno de los convenios específicos o particulares que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual que resulte de la actividad conjunta.

OCTAVA. FINANCIAMIENTO.

Cada uno de los convenios específicos que celebren **"LAS PARTES"** con base en este Convenio General de Colaboración, contará con las estipulaciones inherentes, así como los compromisos financieros y de recursos que acuerden **"LAS PARTES"**.

En los casos en que a través de la gestión de **"LAS PARTES"** se obtenga financiamiento de tercero para el cumplimiento del objeto de este Convenio, la asignación de estos recursos será acordada, en cada caso, por la Comisión Técnica antes citada.

NOVENA. RELACIÓN NO LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con la parte que lo emplea, por lo que en ningún caso podrán ser consideradas recíprocamente como patrón sustituto.

DÉCIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la ejecución del objeto de este Convenio General de Colaboración,



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación
y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud



derivado directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia de **cinco años** contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos, mediante notificación escrita, pudiendo ser ampliado o modificado por acuerdo escrito de "LAS PARTES".

Este Convenio podrá darse por terminado de manera natural, en caso de que en el tiempo de tres años no se suscribiera ningún convenio específico, o anticipada por voluntad expresa de cualquiera de "LAS PARTES", notificada con noventa días de anticipación. En este supuesto "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir las actividades iniciadas y evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

Ninguna de las "LAS PARTES" podrá ceder o traspasar este convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, ni delegar ningún trabajo u obligación que deba realizarse conforme a este convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado cuando alguna de las partes lo decida de manera unilateral, siempre y cuando exista la notificación por escrito a la otra parte con treinta días de anticipación, quedando subsistentes para tales efectos aquellas obligaciones que por su naturaleza deban quedar vigentes y que en caso de que se dieran por terminadas afectaran de forma alguna a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones o cualquier comunicación de "LAS PARTES", incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción.

DÉCIMA TERCERA. CONTROVERSIAS.

Este instrumento es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por "LAS PARTES", a través de la Comisión Técnica descrita en la Cláusula Sexta.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



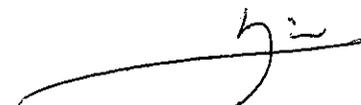
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
Unidad de Educación, Investigación
y Políticas de Salud
Coordinación de Investigación en Salud



En el supuesto de que la controversia subsista, **"LAS PARTES"** convienen en someterse para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, así como a las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, Ley Federal del Derecho de Autor y en el Código Civil Federal vigentes y demás aplicables al caso, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio General de Colaboración, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de enero del año 2021.

POR "EL INCICH"



**DR. CARLOS RAFAEL SIERRA
FERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL**

POR "EL IMSS"



**DR. CÉSAR RAÚL GONZÁLEZ
BONILLA
COORDINADOR DE
INVESTIGACION EN SALUD Y
APODERADO LEGAL**

fb

cajv